

una de las sugerencias contenidas en el documento final del reciente Sínodo extraordinario— un estudio que clarifique el sentido, el alcance y las posibilidades de aplicar el principio de subsidiariedad en el ámbito de la *communio Ecclesiarum* (cfr. Documento final del Sínodo, capítulo C.8).

La importancia y virtualidades que puede ofrecer la nueva figura de las Prelaturas personales la hacen acreedora a una exigente profundización en la que al final, seguramente, nos toparemos también con el Misterio de la Iglesia. Pero este posible desenlace final no puede ser un pretexto para la pereza intelectual, ni para la

fácil simplificación, ni para la actitud timorata o desconfiada ante lo que se presenta como novedoso o como menos conocido. Considero que, también en este sentido, este trabajo posee un valor ejemplar. No constituye, evidentemente, el punto final acerca de la cuestión, pero sí es un punto de partida que deberá tener muy en cuenta a partir de ahora quien desee realizar cualquier investigación sobre una estructura eclesial que —a veinte años del Concilio— nos recuerda el espíritu de renovación y servicio pastoral que caracterizaron a la Magna Asamblea.

ARTURO CATTANEO

PATRICK LE GAL, *Le Droit Canonique dans la pensée dialectique de Jean Calvin*, 1 vol. de 189 págs., Éditions Universitaires Fribourg Suisse, 1984.

El volumen que presentamos constituye el n.º 3 de la «Sectio canonica» y 63 de la «Nouvelle Serie» de los «Studia Friburgensia», que se publican bajo la dirección de los Dominicos que profesan la enseñanza en la Universidad de Friburgo de Suiza. En concreto, el conocido maestro de la Ciencia canónica profesor Eugenio Corecco —titular de la cátedra de Derecho Canónico en aquella Facultad de Teología, no perteneciente por otra parte a la Orden de Predicadores— es el director de esta «Sectio canonica», en la que anteriormente habían ya aparecido las obras de Paul Hinder, «Grundrechte in der Kirche. Eine Untersuchung zur Begründung von Grundrechten in der Kirche» (1977) y Angelo Scola, «La fondazione teologica della legge naturale nello *Scriptum*

*super Sententiis* di San Tommaso d'Aquino» (1982).

Presentada en una edición que reproduce reprográficamente el original dactiloscrito, y que en su sencillez resulta muy digna, la obra de Le Gal constituye una primera aproximación al tema de que se ocupa. La frontera entre católicos y protestantes ha permanecido cerrada durante mucho tiempo en el terreno teológico; en el jurídico, sin embargo, el interés mutuo ha sido importante desde que en el siglo XVII recuperó el protestantismo la conciencia de la necesidad del Derecho, que Lutero intentara violentamente borrar. El propio carácter de la ciencia jurídica, menos comprometida con los grandes problemas dogmáticos y con las controversias teológicas, facilitó contactos que encontra-

ron su marco en las Facultades de Leyes de las Universidades de la época. A la altura del siglo XIX, muy importantes canonistas protestantes prestaron atención decidida al Derecho canónico católico; y en nuestros tiempos, alguna obra como puede ser el «Ornung der Kirche» del profesor Wolf ha afrontado incluso una comprensión radical del ordenamiento canónico romano desde el pensamiento jurídico de la Reforma.

No han sido en cambio frecuentes los estudios mutuos sobre la doctrina de los grandes maestros de la teología protestante en relación con el ordenamiento eclesiástico. Cuando la Reforma necesitó de nuevo un orden jurídico, no es sorprendente que utilizase categorías e instituciones de origen romano; cuando el protestantismo ejerció una mayor influencia en determinados ambientes canonísticos —como es el caso del período álgido del regalismo— no sorprende tampoco que surgiesen tratados de Derecho Canónico influidos por presupuestos doctrinales de matiz protestante; cuando, ya en el siglo XIX, se despertó el interés por la historia jurídica, las comunes raíces fueron sacadas a la luz por grandes investigadores protestantes y católicos sin que su adscripción religiosa interfiriese la exactitud de sus hallazgos científicos. En cambio, carecemos de una escuela, o simplemente de autores, en calidad y cantidad similares, dedicada al estudio doctrinal del pensamiento reformado en relación con la ciencia y con las normas del Derecho canónico; en este sentido, hay que dar la bienvenida a cuantos títulos vengan a enriquecer la útil pero escasa bibliografía existente.

De ahí el acierto de Le Gal en la elección de su tema, el Derecho canó-

nico en el pensamiento de Calvino. Ciertamente, los estudios sobre el pensamiento jurídico de Calvino son muy numerosos, pero se orientan sobre todo sobre los problemas de organización del Estado, o a lo sumo sobre las relaciones de éste con la Iglesia; Le Gal se acerca a la doctrina calvinista a la búsqueda de una teología del Derecho canónico en el pensamiento del gran reformador. Y esto es lo que indicamos que constituye la originalidad de su obra, tanto referida a Calvino en particular como a todo el campo del concepto de Derecho canónico propio del protestantismo.

No es casual que Le Gal siga ese camino o busque ese objetivo. Formado en la escuela del profesor Klaus Mörsdorf, el autor se inserta lógicamente en la corriente que viene —en especial en Alemania y Suiza, con influencias en otras partes por supuesto— reconduciendo el concepto de Derecho canónico al de ciencia teológica, con las consecuencias que de ello se siguen y que mis lectores naturalmente conocen. Tal actitud previa conduce a Le Gal a buscar en Calvino, no cuál podría ser la condición jurídica del Derecho de la Iglesia, sino lo que para el autor es anterior y fundamental: cuáles serían las condiciones de posibilidad de una teología del Derecho canónico en el pensamiento del fundador del calvinismo.

A tales efectos, y siempre dentro de la corriente de su maestro Mörsdorf, Le Gal reflexiona sobre la interpretación del luteranismo de Rudolf Sohm —autor y temática tan caros a la escuela de Munich—, para señalar que Calvino caminó por senderos distintos; para él, el Derecho canónico no aparecería en contradicción con la naturaleza de la Iglesia, dado el ca-

rácter espiritual que el reformador ginebrino reconocía a aquél.

La comprensión del pensamiento calvinista como una opción por la espiritualidad del «ius canonicum» es, así, un sólido punto de partida para la investigación efectuada por el autor.

Tal investigación se opera restringiendo el análisis a la obra fundamental de Calvino, la «Institution de la Religion Chrétienne». Le Gal, a partir de este primer texto —con algunas referencias a otros menores— señalará el contraste entre el rechazo luterano del valor salvífico del Derecho canónico y la actitud de la teología calvinista. Esta, por su carácter dialéctico, cultiva en especial la oposición entre naturaleza y gracia, razón y fe, a partir de la cual puede encontrar en la vida de la Iglesia visible un Derecho orientado a la salvación.

El estudio de Le Gal aparece dividido en dos partes. La primera, a la que él mismo denomina Parte histórica, se propone fijar las líneas de formación del pensamiento de Calvino; entre las páginas 13 y 88, el autor sigue al reformador en sus años de alumno de los Colegios parisinos, en contacto con las grandes corrientes imperantes en la época, el eclecticismo nominalista y el humanismo renacentista, para marcar la formación específicamente jurídica de Calvino. La segunda parte (páginas 89 a 161), calificada por Le Gal de Parte sistemática, estudia la dimensión dialéctica de la teología calvinista, trata de lograr una interpretación de la misma y procura determinar las consecuencias de ésta sobre el Derecho canónico.

Refiriéndose a una y otra parte,

el propio autor afirmará que su pretensión es la de determinar a partir de cuáles fuentes se ha formado la idea teológica de Calvino, limitando su estudio a la primera época del reformador (1535-36, fecha de la primera redacción de su «Institution»); y a partir de ahí Le Gal interpretará, a la luz de los datos obtenidos, los diferentes aspectos del pensamiento dialéctico de Calvino en la obra citada, para —nos dice— fijar las implicaciones que se derivarían en orden a establecer cuál sea el concepto calvinista del Derecho de la Iglesia.

El objetivo que Le Gal se propone aparece, pues, limitado desde varios ángulos: el temporal, al recortar el tiempo de su investigación histórica sobre la formación del reformador, si bien ha de aceptarse que para 1536 estaban adquiridas y asimiladas las líneas maestras de la teología calvinista; el bibliográfico, al centrarse sustancialmente en un texto, por capital que éste sea; y el doctrinal, al acercarse al estudio desde una previa toma de postura metodológica que es reflejo de una opción científica determinada.

Con estas observaciones, cabe apreciar sin duda los resultados del estudio, que el autor resume en una breve «Conclusion Generale» (páginas 163 a 166) a la que añadirá una Bibliografía, un índice de siglas y abreviaturas, otro de nombres, otro de citas de Calvino y el Índice general, anexos todos que —preparados con minuciosidad— facilitan el uso del volumen y en la misma medida lo enriquecen.

ALBERTO DE LA HERA